



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA,
PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
EN LA COMUNA DE COYHAIQUE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1402**

SANTIAGO, 19 DIC 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N°4, de 2010 y en el Decreto Supremo N°69, de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC N°11189 ambos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE", es combinar los programas de Recambio de Calefactores y Acondicionamiento Térmico contenidos en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique (PDA) y cuyo fin es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Coyhaique, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio en viviendas con un alto estándar de aislación térmica.

2. Que, la ciudad de Coyhaique presenta altos índices de Material Particulado (MP) producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets o kerosene tiro forzado que

tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), de Coyhaique, establece dentro de las medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 10.000 artefactos a leña y 7.000 subsidios de acondicionamiento térmico a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF)-PDA.

5. Que, la presente postulación da inicio a la ejecución conjunta de los programas PPPF-PDA y recambio de calefactores en viviendas de la zona urbana de Coyhaique.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos a leña para beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la comuna de Coyhaique.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las principales ciudades del centro y sur del país deben enfrentar todos los años en otoño e invierno elevados registros de material particulado, el origen del problema es el mismo y se debe al uso de leña para calefacción o cocción de alimentos.

Una de las acciones concretas para enfrentar este problema, fue la publicación de la Estrategia de Planes de Descontaminación Atmosférica para todas las ciudades que se encuentran saturadas.

Las medidas para reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país contemplan cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c) Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso para calefacción.
- d) Educar y difundir a la comunidad.

El Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique para MP10 fue publicado el 28 de marzo de 2016. Dentro de las medidas que se consideran en el Plan, el artículo N°31 establece la obligatoriedad de implementar programas de recambio de calefactores con una meta de

10.000 artefactos a leña a ser recambiados por sistemas de calefacción más limpios y eficientes de los cuales al menos 5.000 sistemas de calefacción deben usar combustibles distintos a leña.

La ciudad de Coyhaique presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

El clima de Coyhaique se presenta con temperaturas bajas durante casi todo el año, lo cual obliga a mantener encendidos los artefactos a leña muchas horas al día y en invierno casi las 24 horas. Por esta razón, cerca del 98% de la población consume este tipo de energético, con un porcentaje de humedad promedio de 45%.

Por otra parte, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40g/h de material particulado, medidas en condiciones de laboratorio.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de Coyhaique, a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE"**.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre un modelo de artefacto a pellet y un modelo de artefacto a kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de calefactores a leña en uso, instalados en viviendas de beneficiarios del programa PPPF-PDA del año 2018 en Coyhaique, Región de Aysén, por calefactores a pellets y kerosene.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a los/as beneficiarios del programa PPPF-PDA, seleccionados mediante la Resolución Exenta N°4089 del 26 de Junio del 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que cuenten con calefactores o cocinas a leña en uso y que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña.

Las bases de postulación, listado de seleccionados y otros documentos serán enviados a la Oficina de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y se publicarán en la Oficina de Apoyo del Recambio y en la página web www.recambiodecalefactores.cl.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Ser parte de los seleccionados del programa PPPF-PDA del llamado nacional año 2018 de la comuna de Coyhaique, realizado mediante la Resolución Exenta N°4089 del 26 de Junio del 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y cuyas obras estén ejecutadas o en ejecución al momento de la publicación de estas bases. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- b. Postular al programa de forma presencial y de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 y 7.2 de las presentes bases.
- c. Indicar el sistema de calefacción al que postulará.
- d. Que, el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta.
- e. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- f. Que, el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en instituciones y/u organizaciones sociales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Estar dispuesto a entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el equipo a recambiar no haya sido objeto de algún Programa de Recambio del Ministerio del Medio Ambiente, en el cual se haya entregado un sistema de calefacción que cuente con certificación SEC. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el Anexo N°1 cuya verificación se hará en la visita de validación de antecedentes en la vivienda.
- k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- l. Entregar un número telefónico y/o correo electrónico que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén quienes sean contraparte técnica y evaluadores de este programa. Asimismo, las personas mencionadas deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria para postulación al programa.
2. Postulación al programa.
3. Asignación de puntaje según criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. <u>Duración:</u> 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodos de postulación	División de Calidad del Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso

mediante resolución fundada. Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá entregar el Anexo N°3 firmado.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán postular a través de la Oficina de Apoyo al Programa de Recambio de Calefactores, ubicada en calle Errázuriz N°514, Coyhaique, además de los lugares que eventualmente se puedan habilitar para este efecto.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de las presentes bases. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves, entre las 09:00 y 18:00 hrs., viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Kerosene	
Características	COPAGO
Modelo: FR700F Proveedor: BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 7,0kW Eficiencia: 92,7% Consumo combustible máximo por hora = 0,198 l/h A 0,790 l/h. Capacidad: 50 Lts.	Aporte del Beneficiario: \$30.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellet	
Características	COPAGO
Modelo: PRETTY Proveedor: 2D electrónica S.A. Marca: Cadel Potencia: 8,1 kW Eficiencia: 84% Consumo combustible máximo por hora = 2.1 kg Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 48.6 x 95 x 46.6 cm	Aporte del Beneficiario: \$30.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Aysén asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de Artefacto.
2. Familia con adultos mayores y/o niños/as.
3. Número de personas que conforman grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante que se genera, como prueba.

7.5 VALIDACIÓN Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén o quien se designe para ello, para validar sus datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al postulante, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un período máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de los postulantes, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, por cada modelo de calefactor elegido.

La lista de seleccionados del programa, será enviada a los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) correspondientes de cada vivienda, a la Oficina de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y se publicarán en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén, en la Oficina de Apoyo al Recambio y en la página web www.recambiodecalefactores.cl para efectos de transparencia.

7.6. GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con la empresa instaladora del calefactor de acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 5 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión del copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En

caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Se procederá a realizar el trámite de devolución total del copago una vez entregado el documento de renuncia en la Oficina de Apoyo al Recambio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (70 puntos)	Familias con adultos mayores y/o niños/as	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 65 años	3 o más	30	30
			1 a 2	10	
			Ninguno	0	
	Número de personas que conforman grupo familiar	Número de integrantes ^[1]	5 o más	20	20
			3 a 4	10	
			1 a 2	0	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad ^[2]	Tiene	20	20
			No tiene	0	
Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo ^[3] , salamandra	30	30
			Cocina a leña	20	
			Calefactor cámara simple ^[4]	10	
			Calefactor con templador (doble cámara)	5	
TOTAL					100

^[1] Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años (Anexo N°1).

^[2] Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la credencial de discapacidad.

^[3] Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

^[4] Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según Anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente a la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Aysén puede optar a realizar un nuevo llamado de

postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados y seleccionados de todos los llamados, serán enviados a los PSAT correspondientes de cada vivienda, a la Oficina de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y se publicarán en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Aysén, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por 3 profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén y por el Jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor, previa confirmación de la empresa constructora que haya ejecutado o esté ejecutando el acondicionamiento térmico. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, los beneficiarios deberán firmar el Anexo N° 1, aceptando todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos de la empresa instaladora contratada por la Subsecretaría a quienes se haya encomendado esta función y que cuenten con la autorización correspondiente, quienes serán los únicos facultados para realizar la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Coyhaique.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y

Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición del lugar se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Aysén, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Aysén, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de

inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE"

Nº REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1.1.	NOMBRE POSTULANTE	
1.2.	RUT	
1.3.	COMUNA	
1.4.	COMITÉ DE VIVIENDA	
1.5.	DIRECCIÓN (calle, Nº)	
1.6.	TELÉFONO FIJO	
1.8.	CORREO ELECTRÓNICO	

2.1	N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR				
2.2	N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS				
2.3	N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD				
2.4	RESOLUCIÓN EXENTA N° 4089 SELECCIÓN PROGRAMA PPPF-PDA				
2.5	USTED O ALGUIEN DE SU GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR				

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hecho ¹	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hecho¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Si** **No**

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

--

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que dese recambiar pasa por 1 o 2 pisos

--

¹Artefacto hecho: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE, al
Sr.(a), cédula de identidad N°....., para
que lo represente ante la empresa, Rut
..... y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría
del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones
relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN
LA COMUNA DE COYHAIQUE"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de
identidad del beneficiario y del representante.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN SIMPLE

En _____, a _____ de _____ de 2018, Sr.
(a) _____, cédula de identidad N° _____,
domiciliado(a) en _____, expone:

Que, por el presente instrumento, declaro que los datos entregados al momento de la postulación son la expresión fiel de la verdad y acepto los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN LA COMUNA DE COYHAIQUE", especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Firma postulante

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén (ubicada en Portales 125, Coyhaique) y en la Oficina de Recambio de Calefactores (ubicada en Errazuriz 514, Coyhaique).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Jorge R. G. S.
CDR/IOG/RMG/LSC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén
- Oficina Recambio de Calefactores, Coyhaique.
- Oficina de Partes